



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000730 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE PROYECTOS LIMITADA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado según Acta No. 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.882 expedida en Cali- Valle del Cauca, quien en su condición de Gerente actúa como Representante Legal de **CONECTUM GESTION DE PROYECTOS LIMITADA**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Publica No. 0002373 de la Notaria 42 de Bogotá D.C. del 1 de junio de 2007, inscrita el 22 de junio de 2007 bajo el número 01139892 del libro IX, identificada con el Nit. No. 900.157.074-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de economía mixta descentralizada del nivel nacional, cuya participación estatal en su capital supera el 90% de tal manera que le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, y por tanto para la contratación **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** acoge la prerrogativa establecida en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del decreto 2474 de 2008, preceptos contenidos en el Manual de Contratación adoptado por la Compañía y aprobado por la Junta Directiva el día 18 de febrero de 2009. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de servicios para la elaboración del estudio de factibilidad del Ramo de Pensiones con conmutación pensional con el fin de analizar a partir de los resultados la viabilidad del proyecto y que sirva de base para la solicitud de autorización de la apertura del ramo, con miras a generar una mayor competitividad en el sector Asegurador. **c)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** es favorable para la Aseguradora teniendo en cuenta que dentro de la experiencia ha desarrollado proyectos en la entidad, circunstancia que acredita suficientemente la experiencia, especialidad, idoneidad y conocimiento por parte de ésta, para desarrollar el objeto del presente contrato bajo principios de eficiencia, eficacia y calidad. **d)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentran reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **e)** Que de conformidad con la certificación expedida por el Representante Legal de la Compañía se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. **f)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 481 expedido el 09 de Julio de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA**



000730

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE
PROYECTOS LIMITADA.**

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a elaborar un estudio de factibilidad de comercialización del Seguro de Pensiones con conmutación pensional, en el mercado colombiano, bajo los parámetros establecidos en las normas pertinentes. El estudio debe permitir llegar a conclusiones sólidas en cuanto a la evaluación de la viabilidad del proyecto y servir de base para la solicitud de autorización de la apertura del ramo objeto de estudio que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** debe someter a la Superintendencia Financiera para proseguir con la implementación del proyecto. Todo lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la justificación suscrita por el Presidente de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; documentos que forman parte integral del presente contrato.

En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** realizará, entre otras las siguientes actividades:

El estudio se elaborará tomando como base principal la investigación y análisis de la información (tanto estadística como documental) disponible en fuentes secundarias tales como la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), la Superintendencia Financiera y otras entidades gubernamentales o privadas. Se examinarán en detalle los comportamientos históricos y las tendencias de las principales variables relevantes para el mercado del ramo objeto de estudio.

EL CONTRATISTA, tendrá en cuenta como insumo la información que aporte directamente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en lo que tiene que ver con la visión de mercado, los objetivos comerciales de la compañía en relación con el proyecto, los aspectos técnicos de las operaciones, la infraestructura tecnológica y administrativa de la que dispone, los mecanismos de control interno y las estrategias de gestión de los riesgos propios de la actividad.

EL CONTRATISTA, tomará ventaja de toda la información que ya ha sido suministrada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** como base del estudio de factibilidad de Vida Grupo, accidentes personales, exequias y rentas vitalicias, así como el diagnóstico de vida individual y de otros estudios desarrollados, con la debida autorización previa de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



000730

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE PROYECTOS LIMITADA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio debe permitir llegar a conclusiones sólidas en cuanto a la evaluación de la viabilidad del proyecto y servir de base para la solicitud de autorización de la apertura del ramo objeto de estudio que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. debe someter a la Superintendencia Financiera para proseguir con la implementación del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. del desarrollo del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento del objeto contractual se tendrán en cuenta los términos de la invitación y la propuesta junto con sus anexos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ENTREGABLES: Como resultado del contrato, EL OCNTRATISTA entregará los siguientes productos:

1. Un documento correspondiente a la validación de los objetivos, al plan de trabajo detallado y al cronograma definitivo para el estudio.
2. Un informe preliminar correspondiente al Estudio de Mercado del seguro de pensiones con conmutación pensional.
3. El documento final "Estudio de Factibilidad para la Comercialización del Seguro de Pensiones con Conmutación PENSIONAL"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato.
3. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
4. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000730 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE PROYECTOS LIMITADA.

7. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe y con diligencia y cuidado de un experto prudente y diligente, teniendo en cuenta las directrices generales impartidas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sin perjuicio de la autonomía que se le reconoce en este contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA.**
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA.**
3. Proporcionar toda la información de que disponga, que, por su naturaleza, sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA**
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles del requerimiento, que por cualquier medio del que quede registro, haya hecho **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN



000730

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE PROYECTOS LIMITADA.

El término de duración del presente contrato será de CIENTO CUARENTA (140) DIAS contados a partir de la aprobación de las garantías solicitadas y sujeto a la entrega de la información requerida por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES, podrán dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **LAS PARTES** incumplen alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$83.230.000), incluido el IVA

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato así:

- 35% a la entrega y aprobación del informe de inicio de trabajo el cual contiene la validación de los objetivos, el plan de trabajo detallado y el cronograma definitivo para el estudio.
- 30% a la entrega del informe correspondiente al estudio de mercado
- 35% restante a la entrega del informe Final del Estudio de Factibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** el término de quince días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL



000730

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE
PROYECTOS LIMITADA.

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **CALIDAD:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más; **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la constitución del amparo de que trata esta estipulación no se exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE
PROYECTOS LIMITADA.**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA DE APREMIO

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** podrá cobrarlas por vía coactiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE
PROYECTOS LIMITADA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y efectuado el registro presupuestal respectivo. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Sin perjuicio de acudir a otras instancias de negociación y mecanismos alternativos de solución de diferencias, todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, su validez, celebración, ejecución y liquidación, serán resueltas por un tribunal de arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación.

Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000730 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE PROYECTOS LIMITADA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial para cuyo efecto deberá cancelar a favor de la Imprenta Nacional la suma de \$720.700.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el SECRETARIO GENERAL DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de lo cuatro (4) mese siguientes a la terminación del mismo. En caso de que no sea posible un acuerdo sobre la liquidación, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** procederá a liquidarlo unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0481 expedido el 9 de Julio de 2009, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar en paz y a salvo en el pago de las obligaciones de aportes al sistema de salud y pensiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD



0 0 0 7 3 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE
PROYECTOS LIMITADA.

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.


Para constancia se firma en Bogota, D.C. a los 09 JUL 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONECTUM GESTION DE PROYECTOS
LIMITADA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Gerente

 Elaboró: Sandra Rey



000730
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONECTUM GESTION DE
PROYECTOS LIMITADA.

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

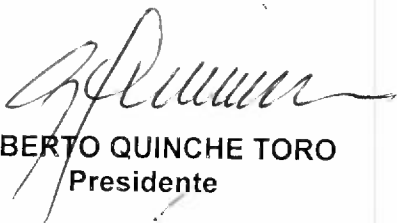
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogota, D.C. a los 09 JUL 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONECTUM GESTION DE PROYECTOS
LIMITADA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Gerente

 Elaboró: Sandra Rey